



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Divisorio
Radicado	050013103 009- 2014-01187 -00
Demandante	Fabián Andrés López Pérez
Demandados	✓ Herederos Indeterminados de Jesús Emilio Tobón Vásquez ✓ Gabriel Emilio Tobón Vásquez ✓ Ruth de las Mercedes Tobón de Villalobos
Asunto	- . Requiere perito evaluador - . Resuelve solicitud de relevo de forma desfavorable y supedita fecha remate a actualizar valor del bien

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la apoderada de la parte demandante¹ se requiera al perito, Sr. Carlos Mario Álzate Botero, con el fin de que proceda a actualizar el peritaje, dado que no ha sido posible para ésta, establecer comunicación con el mismo a través de WhatsApp de la línea telefónica 3103998538.

Igualmente, solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°. 01N-270737

Finalmente, la apoderada, solicitó² designar un nuevo perito evaluador para actualizar el citado dictamen pericial e insistió en la fijación de fecha para la venta en pública subasta.

Se procede a resolver las peticiones de la siguiente forma:

➤ **1-. Requiere perito evaluador.**

Se requiere al perito evaluador, Sr. Carlos Mario Álzate Botero, quien se podrá localizar a través del canal digital carlosalzate1408@gmail.com, para que en un término de diez (10) días, contados desde su comunicación, proceda con la actualización del valor dado en su experticia rendida dentro de este trámite. Comuníquesele por secretaría del Despacho de conformidad del artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Adviértase del deber de acatar la orden judicial so pena de ejercerse los poderes disciplinarios de que trata el art. 44 del C. G. del P.

¹ Archivo digital N° 13 del expediente digital

² Archivo digital N° 14 del expediente digital



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

➤ **2-. Del nombramiento de nuevo perito y fijar fecha para la almoneda**

Es improcedente el designar auxiliar de la justicia como perito para cumplir lo dispuesto en este auto sobre la actualización del valor del bien objeto del litigio, pues se encuentra pendiente el agotamiento del requerimiento al mismo, Sr. Carlos Mario Álzate Botero, como fue dispuesto en numeral que antecede.

Hasta tanto se agote esa orden, no resulta procedente su relevo. Por consiguiente, se deniega esa solicitud.

En cuanto al señalamiento de la **fecha para el remate**, tampoco es procedente, pues se requiere de la actualización solicitada por la parte demandante sobre el valor del bien que se subastará, dato necesario para efectos de publicación como formalísimo del remate. Por consiguiente, una vez se cuente con ello, se procederá a su fijación.

NOTIFÍQUESE.

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8719e776e73fd617aa3795d33f8f4d9661d71b78750506b08b37b33aaefb1dd**

Documento generado en 23/02/2024 10:58:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>